



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA

RADICADO	087583184001-2022-00348 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	ALEXIS ESTHER DE LA HOZ ACUÑA C.C. 32.861.693 Menor: LFSV
DEMANDADO	SINDI LORAINE VIANA BONILLA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 03 de Agosto de 2022, Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda, para su estudio. Sírvase proveer

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Verificado el informe secretarial con la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovido por la señora ALEXIS ESTHER DE LA HOZ ACUÑA C.C. 32.861.693, a favor de la menor LFSV, y en contra de los señores SINDI LORAINE VIANA BONILLA No. C.C. 1.082.973.114 Y CARLOS ALBERTO SERRANO DE LA HOZ C.C. No.1.045.731.762 por reunir los requisitos señalados en esta clase de proceso el despacho.

**RESUELVE:**

- ADMITIR** la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, presentada por la señora ALEXIS ESTHER DE LA HOZ ACUÑA C.C. 32.861.693, a favor de la menor LFSV, en contra de los señores SINDI LORAINE VIANA BONILLA No. C.C. 1.082.973.114 Y CARLOS ALBERTO SERRANO DE LA HOZ C.C. No.1.045.731.762.
- Imprimase** el trámite indicado en el artículo 390 del CGP.
- Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes conforme lo indica la ley.
- Notifíquese** de esta providencia al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito al despacho.
- DECRETAR.** la visita social por parte de la asistente Social adscrita al despacho, al domicilio de las partes señora ALEXIS ESTHER DE LA HOZ ACUÑA, abuela de la menor LFSV, ubicada en la Carrera 32ª Número 57B -31 del Barrio Las Gaviotas de Soledad, correo electrónico, [alexisdelah03@gmail.com](mailto:alexisdelah03@gmail.com) la demandada madre del menor señora SINDI LORAINE VIANA BONILLA, Ubicada en la Carrera 33 No. 15N -50, Barrio Obregón del municipio de Aguachica; Cesar correo [yeimyrubio\\_16@hotmail.com](mailto:yeimyrubio_16@hotmail.com), que de manera virtual se puede realizar por la Asistente del Despacho, con el fin de verificar las condiciones en que habita o habitaría el menor, las personas con las que convive o conviviría, verificar si sus derechos serian plenamente garantizados y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la custodia pretendida

6. **MANTENER LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN del 30-04-2021, , elevada ante la Comisaria Segunda de Familia de Soledad.**
7. **Oficiar a la comisaría Segunda de Familia del municipio de Soledad-Atlántico**, con la finalidad de allegar a este despacho, las actuaciones administrativas adelantadas por esa comisaria a favor de la menor LFSV y en contra de sus progenitores SINDI LORAINE VIANA BONILLA Y CARLOS ALBERTO SERRANO DE LA HOZ.
8. RECONOCER personería al Dr. JAIRO RAFAEL CATAÑO SIERRA, correo [jairoarturo1811@hotmail.com](mailto:jairoarturo1811@hotmail.com), para actuar en representación de la demandante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ